



910007716
DIVISIÓN JURÍDICA
GOV



APRUEBA PLAN ANUAL DE USO DE RECURSOS PRESUPUESTO 2016 Y DISPONE TRANSFERENCIA EN FORMA QUE SEÑALA PROYECTO CIENTÍFICO "INSTITUTO MILENIO SISTEMAS COMPLEJOS DE INGENIERÍA - ISCI".

SANTIAGO, 06 MAYO 2016

R.A. EXENTA Nº: 1375

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.882; en el Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, y sus modificaciones, especialmente el Decreto Supremo N° 157, del 29 de diciembre de 2010, del entonces denominado Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N° 113, de 2005, del Ministerio de Planificación; el Decreto Supremo N° 10, de 18 de enero de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 28 de diciembre de 2011, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; el Instituto Sistemas Complejos de Ingeniería, representado por don Andrés Weintraub Pohorille; don Sergio Jara Díaz, como Investigador Responsable Suplente, y la institución albergante Universidad de Chile, representada por don Víctor Pérez Vera, suscribieron Addendum de Renovación de Convenio de Financiamiento Proyecto Científico Iniciativa Científica Milenio "Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería - ISCI", el que fue aprobado por Decreto Supremo N° 10, de 18 de enero de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 20 de abril de 2012.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	11
ITEM	24.01.322
PRESUPUESTO	\$ 9.937.186.000
COMPROMISO	\$ 3.073.719.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 860.408.000
SALDO	\$ 6.003.059.000



2. Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del convenio de financiamiento citado en el considerando anterior, las condiciones copulativas para las transferencias de acuerdo a las bases del concurso, serán: i. Que se contemplen los fondos necesarios en la Ley de Presupuestos del Sector Público; ii. La entrega por parte de la Corporación del informe científico-técnico anual y los informes de inversión mensuales; iii. Entrega de la póliza de seguro de ejecución inmediata señalada en el convenio; y iv. La total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia.

3. Que, para los efectos de la transferencia correspondiente al año 2016, con fecha 9 de marzo de 2016, don Andrés Weintraub Pohorille, Investigador Responsable del Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería, presentó a la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio, una propuesta de distribución de los recursos contemplados para el año 2016, por un total de \$860.408.000.- (ochocientos sesenta millones cuatrocientos ocho mil pesos).

4. Que, de conformidad con lo señalado en Certificado Folio N° 00075, emitido con fecha 21 de abril de 2016 por el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, existe disponibilidad en el presupuesto del Programa Iniciativas Científicas Millenium de esta Subsecretaría.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Plan de Uso de los Recursos correspondiente al Presupuesto del año 2016, para el Proyecto “**Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería – ISCI**”, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio de financiamiento, el que fue aprobado por Decreto Supremo N° 10, de 18 de enero de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del siguiente tenor:

Plan Anual de Uso de Recursos año 2016
Fondos para 9 meses (en pesos)
Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería - ISCI

ÍTEM	MONTO
Honorarios	543.761.263
Investigador Responsable y Personal Científico	407.644.960
Personal Adicional	136.116.303
Pasajes, viajes, congresos, seminarios y afines	38.500.000
Materiales, fungibles y mantención	24.565.137
Bienes y equipos	20.000.000
Infraestructura (hasta 10%)	86.040.800
Gastos de administración (hasta 7%)	60.228.560
Gastos de pólizas de seguros	9.500.000
Publicaciones y suscripciones a revistas científicas	9.000.000
Consultorías	38.000.000
Gastos generales de la Institución Albergante (hasta 3%)	25.812.240
Imprevistos (hasta 5%)	5.000.000
TOTAL (\$)	860.408.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispónese que la transferencia de los recursos aprobados en virtud del Artículo Primero de esta Resolución se realizará en dos cuotas.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 322 "Programa Iniciativas Científicas Millenium", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2016.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



gomyah



9110007716

MEMORANDO N° 063 - ICM

Santiago, 31 de marzo de 2016

MAT. : Solicita resolución que apruebe PAUR 2016.
REF. : Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería - ISCI. Investigador Responsable: Andrés Weintraub.

A : **ANA ISABEL VARGAS**
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

DE : **MARIA VIRGINIA GARRETÓN**
DIRECTORA EJECUTIVA INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, del convenio de financiamiento del Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería - ISCI, renovación aprobada mediante Decreto Supremo N° 10, del 18 de Enero de 2012, solicito a usted elaborar el acto administrativo que apruebe el Plan Anual de Uso de Recursos 2016 del núcleo antes señalado, propuesto por el Investigador Responsable y aprobado por esta Secretaría Ejecutiva.

Se ha requerido que el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Sub Departamento de Finanzas, le sea remitido a esa División, a fin de respaldar este procedimiento.

Así mismo, se adjunta la Distribución Anual de Uso de Recursos para el año 2016, cuya aprobación ha sido solicitada por el Investigador Responsable Sr. Andrés Weintraub, con fecha 09 de marzo de 2016.

Agradeciendo su gestión, le saluda atentamente,



Maria Virginia Garretón
Maria Virginia Garretón
Directora Ejecutiva Iniciativa Científica Milenio

EM/IM
[Signature]

Adj.:

- Plan Anual de Uso de Recursos para el año 2016
- D.S. N° 10 - Aprueba Convenio de Financiamiento

Distribución

- División Jurídica
- Archivo ICM

Historial PAUR: 2016

Antecedentes del PAUR:

Centro:	Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería
Tipo de Financiamiento	FIC
Fecha de Inicio Vigencia PAUR	17-04-2016
Fecha de Término Vigencia PAUR	17-01-2017
Monto Total Proyecto	\$ 12.000.000.000
Monto Anual Asignado	\$ 860.408.000
N° de Meses Vigencia	9,0
N° RAE que aprueba PAUR	
RAE que aprueba PAUR	

Registros del PAUR

\$ 543.761.263

Total Honorarios

Honorarios Científicos	\$ 407.644.960
Honorarios Personal Adicional	\$ 136.116.303
Pasajes, Viajes, Congresos, Seminarios y Afines	\$ 38.500.000
Materiales Fungibles y Mantenición	\$ 24.565.137
Bienes y Equipos	\$ 20.000.000
Infraestructura	\$ 86.040.800
Gastos Administrativos	\$ 60.228.560
Gastos de Pólizas y Seguros	\$ 9.500.000
Publicaciones y Suscripciones a Revistas	\$ 9.000.000
Consultorías	\$ 38.000.000
Gastos generales de Institución Albergante	\$ 25.812.240
Imprevistos	\$ 5.000.000
Total	\$ 860.408.000

Historial de PAUR

PAUR Origen	Usuario Aprueba	Fecha Aprobación	Ver Aprobación
2016	emillar	09-03-2016	<input type="button" value="Ver"/>

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
29 MAR 2012



APRUEBA ADDENDUM DE RENOVACION DE
CONVENIO CON "INSTITUTO SISTEMAS COMPLEJOS
DE INGENIERIA"

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
PRN JEFE
30 MAR. 2012

DIVISION JURIDICA
RFR-910000412
CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
17 ABR. 2012

SANTIAGO, 18 ENE. 2012

DECRETO SUPREMO Nº 10



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
PRN JEFE
16 ABR. 2012

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.557 en el Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio; y especialmente el Decreto Supremo N° 157, del 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los Decretos Supremos N° 113, de 2005, N° 230 y N° 299, de 2006, todos del Ministerio de Planificación, la Resolución Administrativa Exenta N° 2971, de 2011, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razon.



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
19 ENE. 2012

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

24 ABR 2012

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
PRN JEFE
20 ENE. 2012



CONSIDERANDO:

1) Que con fecha 20 de noviembre de 2006, se suscribió un convenio entre el Ministerio de Planificación y don Andrés Weintraub Pohorille, para el financiamiento del proyecto correspondiente al Programa de Iniciativa Científica Milenio "Instituto Sistemas Complejos de Ingeniería", en adelante el "Proyecto". Este convenio fue aprobado en virtud del Decreto Supremo N° 299, de fecha 4 de diciembre de 2006, del referido Ministerio.

2) Que de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del convenio citado en el considerando anterior, el plazo del financiamiento por parte del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM) será de cinco años, eventualmente renovable por un período adicional de cinco años sujeto a la aprobación de evaluaciones periódicas y a la evaluación exhaustiva finalizando el quinto año, así como a la disponibilidad de recursos.

TOMADO RAZON
28 ABR. 2012

Contralor General
de la República

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACION	
PROGRAMA	19
ITEM	24.01.322
PRESUPUESTO	\$ 8.617.456.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 721.836.000
SALDO	\$ 7.895.620.000

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: 11 ABR. 2012
CON OFICIO Nº 3564

SIN TRAMITAR
FECHA: 9 FEB 2012
CON OFICIO Nº 1092



J.C.M.

3. Que, con fecha 3 de octubre 2011, los expertos Drs. George Nemhauser y Norman Roy Scott hicieron llegar a la Secretaría Ejecutiva y al Comité de Programa de ICM la evaluación quinquenal del Instituto como resultado final de su revisión de documentación, tales como Memorias Anuales 2007 a 2010, propuesta original recibida en el concurso del año 2005, propuesta de continuidad para segunda etapa recibida el 2011 y visita a terreno, según lo establecido en los procedimientos vigentes, motivo por el cual dicho Comité recomendó a su vez al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, la continuidad del proyecto.

4. Que la propuesta de extensión para una segunda etapa de cinco años del Proyecto, fue aprobada por el Consejo Directivo en su sesión N° 41, celebrada con fecha 29 de noviembre de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1 de las Bases 2005 del "Concurso de Proyectos Institutos Científicos Milenio", aprobadas por Decreto Supremo N° 113, de 2005, del Ministerio de Planificación, en adelante "las Bases".

5. Que de conformidad con lo señalado en el punto N° 6 de las Bases, el Investigador Responsable constituyó la Corporación Instituto Sistemas Complejos de Ingeniería, cuya personalidad jurídica fue concedida mediante el Decreto Supremo N° 455, de fecha 31 de enero de 2008, del Ministerio de Justicia.

6. Que, en virtud de la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público del año 2011, se traspasó el Programa Iniciativa Científica Millenium (01), al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y que su glosa 01 dispone que para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Planificación, en los contratos, licitaciones, convenios de colaboración y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Programa.

7. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 7 del Decreto Supremo N° 157, del 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación, suscrito además por los Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo, la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, así como la Presidencia de su Consejo Directivo, pasaron a este Ministerio y al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente, desde la entrada en vigencia de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2011.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la continuación por el plazo de 5 años, del proyecto denominado "Instituto Sistemas Complejos de Ingeniería", cuyo Investigador Responsable es don Andrés Weintraub Pohorille, en los términos del convenio de financiamiento que se transcribe en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el siguiente convenio de financiamiento:

"En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2011, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la **SUBSECRETARÍA**, representado por su Subsecretario, don **Tomás Flores Jaña**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 11, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra el **INSTITUTO SISTEMAS COMPLEJOS DE INGENIERÍA**, RUT N°65.908.140-7, representado por don **Andrés Weintraub Pohorille**, RUT N° 2.592.188-7, don **Sergio Jara Díaz**, cédula nacional de identidad N°

6.205.321-6, en adelante el **INVESTIGADOR RESPONSABLE SUPLENTE**, todos domiciliados en Domeyko N° 2367, comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada por su Rector don **Víctor Pérez Vera**, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, en adelante la **INSTITUCION ALBERGANTE**, quiénes vienen en suscribir el siguiente Addendum:

PRIMERO: La Subsecretaría declara que ha sido aprobada la propuesta de extensión para una segunda etapa de cinco años, del Instituto Científico denominado "Instituto Sistemas Complejos de Ingeniería", según lo resuelto por el Consejo Directivo de la Iniciativa Científica Milenio y que consta en el Acta de Sesión N° 41, celebrada con fecha 29 de noviembre de 2011, y al numeral 6.1 de las Bases 2005 del "Concurso de Proyectos Institutos Científicos Milenio", aprobadas por Decreto Supremo N° 113, de 2005, del Ministerio de Planificación, en adelante "las Bases".

La citada Corporación corresponde a la persona jurídica en que se constituyó como consecuencia del proyecto denominado "Sistemas Complejos de Ingeniería (Complex Engineering System) Proyecto P05-004", cuyo Investigador Responsable es **Andrés Weintraub Pohorille**, y cuya adjudicación para el primer quinquenio consta del Decreto Supremo N° 230, de 2006, del Ministerio de Planificación.

La personalidad jurídica de la Corporación fue concedida mediante el Decreto Supremo N° 455, de fecha 31 de enero de 2008, del Ministerio de Justicia.

La extensión del financiamiento para la ejecución del Instituto será por 5 años contados desde el día 23 de enero de dos mil doce, y su Investigador Responsable será don **Andrés Weintraub Pohorille**, quien estará a cargo de la dirección general del Proyecto antes mencionado y desarrollará actividades inherentes al mismo, apoyado por los investigadores asociados y todo el personal científico y técnico incluido en el Proyecto de Extensión.

Este Proyecto de Extensión contará con don **Sergio Jara Díaz** como Investigador Responsable Suplente.

El texto oficial del Proyecto de Extensión es aquel que se adjunta, en adelante "el Proyecto", no obstante los ajustes aplicados a los presupuestos solicitados, conforme a los montos señalados en la cláusula siguiente y a la disponibilidad de recursos de cada año.

SEGUNDO: El Presupuesto asignado al Proyecto, asciende a un monto total para cinco años, de hasta \$ 6.000.000.000, que se transferirán a la Corporación, en una o más cuotas por cada anualidad, las que en conjunto y para cada año, no podrán exceder del 20% del presupuesto total asignado.

Se establece que para el año 2012, el monto a transferir para la ejecución del proyecto de la Corporación será de \$ 721.836.000 (setecientos veintiún millones ochocientos treinta y seis mil pesos).

El financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos

El monto del subsidio queda establecido en moneda nacional. Los saldos correspondientes al programa de gastos del Instituto correspondiente a los años siguientes al inicial, no se reajustarán.



El monto del subsidio incluido en el presupuesto total del Proyecto de Extensión aprobado, correspondiente a los gastos generales de la Institución Albergante, previamente acordados con ésta, serán transferidos por la Corporación a la Institución Albergante.

TERCERO: Los recursos serán puestos a disposición de la Corporación anualmente, de conformidad al Plan de Uso de Fondos aprobados cada año.

Las transferencias anuales estarán condicionadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, copulativamente: (i) Que se contemplen los fondos necesarios en la Ley de Presupuestos del Sector Público; (ii) La entrega por parte de la Corporación del informe científico-técnico anual y los informes de inversión mensuales; (iii) Que la Corporación haya entregado la póliza de seguro referida en la cláusula siguiente; y iv) La total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La Subsecretaría efectuará la correspondiente transferencia de recursos, en el plazo de 15 días hábiles contados desde que se cumplan las condiciones antes señaladas.

Los recursos entregados anualmente serán distribuidos en las categorías que se fijen en el Plan de Uso de Fondos para el período respectivo. El presupuesto considerado en el Plan de Uso de Fondos podrá ser redistribuido entre sus categorías en el transcurso del año hasta en un 20% del presupuesto original de cada categoría, a excepción de los ítems de infraestructura, gastos de administración, gastos generales de la Institución Albergante, e Imprevistos, los que podrán redistribuirse en la medida que no excedan el 10%, 7%, 3% y 5% del total de los fondos asignados al Proyecto, respectivamente. Por montos superiores al 20%, regirá lo establecido en el punto 8.4 del presente Convenio.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos, el uso de tales recursos no se ejecuten oportunamente, los plazos del Proyecto podrían ser modificados según solicitud del Investigador Responsable.

La Corporación deberá abrir y mantener una cuenta bancaria única a nombre de la misma, para el depósito y uso exclusivo de los recursos financieros del Proyecto. La Corporación deberá considerar dentro de su personal a un funcionario encargado del área de administración y finanzas a cargo de tales labores. Las labores de administración financiera podrán estar a cargo de la Institución Albergante, si la Corporación lo solicita, debiendo contar para el efecto con la anuencia explícita y por escrito de la unidad respectiva de dicha institución en la cual ésta señalará conocer y aceptar las condiciones estipuladas en este contrato y en las normativas pertinentes que regulan los contratos de la ICM con los grupos beneficiarios, mencionadas en la cláusula séptima. La Corporación permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto por los personeros que acredite para tal propósito la Subsecretaría.

Las partes declaran que el financiamiento materia del presente convenio es incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y ampliar las actividades definidas en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el financiamiento destinado a cubrir gastos de estudiantes de postgrado y postdoctorantes (becas que puedan incluir, matrículas, gastos de manutención, otros) es posible complementarlo con otras fuentes de financiamiento, externas al presente contrato. En todo caso, el monto total de la beca respectiva no podrá exceder del límite establecido en las Bases (punto 3.1). Los becarios deberán presentar una declaración suscrita ante Notario Público, mediante la cual se comprometen a dedicación exclusiva a la beca o estudios.

Los recursos públicos antes indicados sólo se transferirán a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

CUARTO: Con anterioridad a cada desembolso del subsidio, la Corporación deberá tomar a favor de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, una póliza de seguro de ejecución inmediata en caso de incumplimiento, por el equivalente al monto total a transferir en el año respectivo, que garantice el fiel uso de los recursos. El costo financiero que implique obtener la caución será cargado al ítem de Gastos Pólizas y Seguros. La Póliza tendrá la vigencia de un año contado desde la primera transferencia de recursos. La vigencia de las pólizas correspondientes a los años subsiguientes tendrán la misma duración y caucionarán el monto correspondiente a los recursos entregados en el año respectivo. La póliza de seguro será devuelta por la Subsecretaría una vez entregados por parte de la Corporación el informe científico-técnico anual y los informes de inversión mensuales, dictado el plan anual de uso de recursos y entregada a la Subsecretaría la nueva póliza. La entrega de la nueva póliza deberá efectuarse con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento de la póliza anterior. Para el caso de no efectuarse la entrega de la nueva póliza solicitada, la Subsecretaría suspenderá la transferencia de recursos.

QUINTO: El Proyecto de Extensión comenzará sus actividades el día veintitrés de de enero de dos mil doce por razones de buen servicio, no obstante las transferencias de recursos quedarán supeditadas a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. La ejecución del proyecto deberá ejecutarse en un plazo de cinco años.

SEXTO: Las partes mantendrán en todo momento la comunicación necesaria entre la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica para el Milenio y el Investigador Responsable, estableciéndose y manteniéndose un apoyo y cooperación mutua, con el propósito de lograr los objetivos propuestos para el Proyecto de Extensión en forma apropiada; entendiéndose que la Iniciativa Científica para el Milenio no asume en modo alguno la co-dirección o co-ejecución del proyecto de Extensión, siendo la ejecución del mismo de plena responsabilidad de la Corporación.

SÉPTIMO: La adquisición de bienes, infraestructura y servicios de consultores requeridos por el Proyecto se regirán por las normas establecidas en el Manual de Procedimientos de Rendiciones de la ICM, que se encuentra disponible en el sitio web www.iniciativamilenio.cl u otras instrucciones comunicadas oportunamente por la Subsecretaría.

OCTAVO: OBLIGACIONES

8.1 DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

El Investigador Responsable, a través del presente instrumento contrae las siguientes obligaciones:

- 8.1.1 Desarrollar el Proyecto de acuerdo a las actividades propuestas, con especial énfasis en: (a) investigación y formación de científicos; (b) actividades en redes interactivas y colaborativas con otros centros nacionales e internacionales de investigación; (c) vinculación y proyección de las actividades hacia el medio externo.
- 8.1.2 Informar, oportunamente, cualquier inconveniente que retrase o impida el desarrollo del Proyecto.
- 8.1.3 Se responsabilizará del cumplimiento de las condiciones de dedicación mínimas estipuladas en las bases (punto 5.5) y descritas en el Proyecto, tanto propias como de los participantes como investigadores asociados. Durante el ejercicio del Proyecto, el Investigador Responsable no podrá contraer compromisos externos para el desarrollo de actividades que impidan el cumplimiento de su obligación de dedicación al proyecto.

- 8.1.4 Enviar a la Secretaría Ejecutiva las publicaciones en revistas o libros que se hubieren originado por el desarrollo del Proyecto. El informe de productividad científica anual y final, cuando corresponda, debe incluir las copias de los documentos publicados, según corresponda, o al menos los manuscritos enviados y en proceso de revisión editorial. Deberá indicarse la revista o editorial a la que han sido enviados y acompañar una copia del aviso de recepción del trabajo por parte del editor de la publicación. Toda publicación que se origine, resulte o derive del Proyecto deberá explícitamente señalar que ha sido financiada por el Programa Iniciativa Científica Milenio del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.
- 8.1.5 Colaborar y participar, en conjunto con todo el personal científico del Instituto, en las evaluaciones implementadas por la ICM sobre el Instituto, durante los cinco años siguiente a la terminación del Proyecto.
- 8.1.6 Deberá solicitar al Comité de Programa por intermedio de la Secretaría Ejecutiva, cuando sea estrictamente necesario, los cambios de investigadores asociados permanentes, y acatar sus resoluciones sobre la materia.
- 8.1.7 El Investigador Responsable deberá permanecer en el país mientras se desarrolle el Proyecto, a lo menos 8 meses por año calendario, situación que deberán cumplir también el Investigador Responsable Suplente y los Investigadores Asociados, salvo excepciones debidamente calificadas y autorizadas por la Secretaría Ejecutiva.
- 8.1.8 Deberá presentar informes periódicos a la Secretaría Ejecutiva de la ICM, tal como se especifica en la cláusula decimocuarta de este CONVENIO.
- 8.1.9 Deberá velar que el nombre del Programa Iniciativa Científica Milenio, se consigne en todos los folletos, afiches, posters, publicaciones de actividades o investigaciones con financiamiento total o parcial del Programa, conforme a las instrucciones de la Secretaría Ejecutiva. Igualmente que todos los equipos y bienes financiados con recursos de la Iniciativa Científica Milenio estén debidamente identificados con el logo del Programa. Todo ello conforme a las instrucciones que al respecto imparta la Secretaría Ejecutiva.
- 8.1.10 Llevar a cabo las contrataciones de servicios y adquisiciones de bienes de acuerdo a los procedimientos y modalidades descritas en el Manual de Procedimientos de Rendiciones de la ICM. No se reconocerá el gasto si la contratación o adquisición no se ha ajustado a las normas indicadas y el monto correspondiente deberá ser reintegrado a la cuenta corriente del Proyecto.

8.2 DE LA CORPORACIÓN

La Corporación, a través del presente instrumento, contrae las siguientes obligaciones:

- 8.2.1 Emplear los recursos recibidos en perfecta correspondencia entre recursos e ítem asignado del presupuesto aprobado.
La Corporación solicitará oportunamente a la Secretaría Ejecutiva las modificaciones a la distribución del Presupuesto anual del Proyecto que a su juicio fueren necesarias, que signifiquen redistribuir los recursos entre ítems y que sean de un monto igual o superior al 20 % y hasta el 85 % del ítem y presupuesto respectivo. No se admitirá incrementar el monto de los "Honorarios" individuales asignados al Investigador Responsable y cada uno de los integrantes del personal científico, así como la vulneración de lo establecido en el punto 3.6 de las Bases, respecto a los gastos de Administración.
- 8.2.2 Desarrollar el Proyecto de acuerdo al presupuesto acordado por las partes, sin perjuicio de las variaciones que este último pudiera experimentar en virtud de lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 8.2.3 La Corporación, en conjunto con la Institución Albergante, se comprometen a que los equipos y bienes de capital comprados por el Investigador Responsable o por la Institución Albergante con el aporte del Programa ICM, cumplirán con las siguientes condiciones: (i) destinación precisa de los equipos a actividades del Proyecto por un período no inferior a cinco años, desde la terminación del mismo, y (ii) los equipos y bienes de capital deberán tener una manutención regular y operarse de acuerdo con normas técnicas de general aceptación por los mismos plazos. En particular,

deberán destinar o contratar personal idóneo, y emplear repuestos y materiales adecuados para la normal operación y manutención de dichos bienes y equipos durante la ejecución del Proyecto y hasta cinco años después de su término.

- 8.2.4 Se hará responsable por el uso apropiado de los bienes y equipos adquiridos con recursos del Proyecto.
- 8.2.5 La Corporación tomará a favor y a satisfacción del Programa ICM seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.
La Corporación responderá personalmente de la pérdida daño o menoscabo que sufran los bienes y el equipamiento adquiridos con recursos provenientes de este Convenio, en el caso que el seguro a que se refiere el acápite anterior, no estuviere por cualquier razón, vigente a la fecha de producirse un siniestro. El Consejo Directivo, a proposición de la Secretaría Ejecutiva, fijará los términos de la reposición del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda afectar a la Corporación, el Consejo Directivo podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.
- 8.2.6 Es obligación de la Corporación exigir la emisión de las correspondientes boletas de honorarios que correspondan a los estipendios pagados a los investigadores asociados, investigadores extranjeros con residencia en Chile, y en general a todas las personas involucradas en el Proyecto, que perciban honorarios que provengan del Presupuesto Asignado.
- 8.2.7 Dará cumplimiento al pronunciamiento emanado del Consejo Directivo y de la Secretaría Ejecutiva de la ICM sobre el término anticipado del Proyecto, sobre la finalización del mismo, y sobre la aprobación del informe científico correspondiente.
- 8.2.8 Se obliga y compromete a entregar a la Institución Albergante los fondos convenidos con ésta, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto.

NOVENO: FACULTADES DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y CIENTÍFICAS DEL PROGRAMA INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO

El Consejo Directivo y el Comité de Programa, podrán, a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa ICM:

- 9.1 Solicitar al Investigador Responsable, los informes parciales, orales o escritos, que estimaren necesarios acerca del desarrollo del Proyecto y empleo de los recursos destinados al mismo. La Secretaría Ejecutiva, por disposición del Consejo Directivo, deberá declarar el término anticipado del Proyecto, en caso de verificarse incumplimiento del convenio. El Consejo Directivo antes de adoptar la resolución respectiva, deberá escuchar a la Corporación y al Investigador Responsable.
- 9.2 Exigir el cumplimiento de la permanencia mínima exigida al Investigador Responsable e Investigadores Asociados en el territorio nacional para desarrollar el Proyecto, bajo apercibimiento de término anticipado del contrato, así como del cumplimiento de las condiciones de dedicación mínimas de ambas categorías de investigador, estipuladas en las bases (punto 5.5), bajo apercibimiento de ponerse término anticipado al contrato.
- 9.3 Observar, aprobar o rechazar, los informes científico-técnicos del Proyecto así como los informes de inversión.
- 9.4 Requerir de la Corporación la permanente identificación del Instituto Científico como parte del Programa ICM (avisos, papelería, identidad corporativa en general). Los bienes y equipos adquiridos con recursos del Proyecto, deberán tener adherido en una parte visible de su estructura una leyenda del siguiente tenor: "Financiado por Iniciativa Científica Milenio".
- 9.5 Conocer el informe del Investigador Responsable y de la Corporación, sobre las causas sobrevinientes que impidan o retrasen el desarrollo del Proyecto y resolver la modificación o término anticipado del mismo, y,

- 9.6 Aprobar previo informe de la Secretaría Ejecutiva, por causales graves y debidamente fundadas, el cambio de Investigador Responsable. De igual forma, se podrá disponer el cambio de los Investigadores Asociados claves del Instituto.

DÉCIMO: Comparece en este acto, la Universidad de Chile, representada por don Víctor Pérez Vera, ambos domiciliados en Alameda 1058, comuna de Santiago, en su calidad de Institución Albergante y expresa su compromiso de otorgar al Investigador Responsable y a la Corporación todas las facilidades convenidas previamente y que fueren necesarias y convenientes para el desarrollo del Proyecto de Extensión, como asimismo, poner a su disposición la infraestructura, personal y servicios, como para recibir, instalar y mantener en funcionamiento el equipamiento destinado al Proyecto de Extensión, durante todo el período de vigencia del Convenio y hasta la fecha de la total aprobación del informe científico final del Proyecto de Extensión.

La Institución Albergante se obliga a informar a la Secretaría Ejecutiva cualquier conflicto que se suscite con la Corporación o con el Investigador Responsable, a causa o con ocasión del desarrollo del Proyecto de Extensión, a objeto que ésta arbitre las medidas pertinentes.

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la Institución Albergante deberá dedicar el personal convenido con el Investigador Responsable para la debida ejecución y desarrollo del Proyecto. La Institución Albergante se compromete a mantener la línea de investigación del Proyecto por no menos de cinco años a partir de la finalización del Proyecto; amparar con los registros correspondientes las invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante el Proyecto; contribuir a la transferencia de los resultados del Proyecto; y rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa ICM a su adquisición o ejecución.

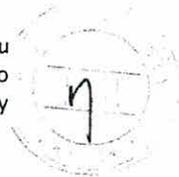
UNDÉCIMO: En caso de fallecimiento o de enfermedad del Investigador Responsable, el Investigador Responsable Suplente, asumirá la dirección oficial del Proyecto de Extensión, con las mismas facultades que aquel, mientras el Comité de Programa, a través de la Secretaría Ejecutiva, confirme esta posición o designe a propuesta de la Corporación otro investigador que cumpla los requisitos exigidos para desempeñar esa función.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Investigador Responsable podrá solicitar su propio reemplazo o el cambio de Investigador Responsable Suplente, lo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la ICM, tomando en consideración la opinión del Comité de Programa y de la Secretaría Ejecutiva.

DUODÉCIMO: En el caso que alguno de los Investigadores Asociados que participan en forma permanente en el Proyecto de Extensión, esté contratado por organismos distintos a la Institución Albergante, el Instituto deberá presentar carta de aceptación, de dichos organismos, mediante la cual se autorice al Investigador Asociado para participar en el Proyecto, a tiempo parcial o completo según sea el caso.

En el caso que el Proyecto de Extensión cuente con Investigadores Asociados permanentes chilenos o extranjeros, con residencia en el extranjero, el Investigador Responsable solicitará a cada uno, antes de la firma de este convenio, una carta compromiso de radicación en Chile durante la duración del Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La propiedad intelectual de la información generada por el Proyecto de Extensión y de los resultados del mismo, pertenecerá por partes iguales a la Institución Albergante, y al Instituto. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Albergante podrá acordar compartir el 50% de sus derechos sobre dicha propiedad, con otros investigadores e Instituciones



que hayan participado directamente en su generación. Ésta contrae con el Programa ICM, la obligación de proteger esta propiedad, y, en particular, adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto de Extensión no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a que los beneficios que se puedan generar a través de la invención, patente u otro registro de propiedad intelectual serán destinados en al menos un 20% a las finalidades que la Subsecretaría, previa recomendación del Consejo Directivo de ICM, determine.

DÉCIMO CUARTO: Las partes convienen en que el Consejo Directivo y el Comité del Programa ICM a través de la Secretaría Ejecutiva, mantengan un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el punto siguiente, visitas al Proyecto y otras actividades conducentes al propósito. El Investigador Responsable y la Corporación, darán al personal de la Secretaría Ejecutiva y otros organismos y especialistas que acredite esta Secretaría, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto. No obstante, queda entendido que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no asume en modo alguno la co-dirección o co-ejecución del Proyecto de Extensión, siendo la ejecución del mismo de plena responsabilidad de la Corporación.

I. Informes Científico Técnicos solicitados:

a) Informe Científico Técnico Anual o Memoria Anual, deberá contener un informe detallado de la gestión en investigación; en formación de científicos y sobre actividades llevadas a cabo en redes de colaboración y proyección al medio externo. Junto a lo anterior, deberá contar con una relación de las actividades cumplidas y de los recursos utilizados.

El informe anual deberá ser entregado a más tardar el 31 de Marzo de cada año u otra fecha que se comunicará oportunamente por escrito al Investigador Responsable por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Presentado el Informe Científico Técnico Anual la Subsecretaría deberá en el plazo de 2 meses, aprobarlo o realizar observaciones, lo que será notificado por escrito al Investigador Responsable dentro del mismo plazo. El Investigador Responsable deberá dar respuesta a dichas observaciones, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la notificación. La Subsecretaría tendrá un plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta a las observaciones, para pronunciarse respecto de ellas.

Si el Investigador Responsable no da respuesta en el plazo anterior, o ésta es insuficiente, se considerará como un incumplimiento grave del convenio, debiendo la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño poner término anticipado al convenio suscrito.

b) Informe Científico Técnico Final, deberá entregarse dentro de los 90 días hábiles desde el término de la ejecución del convenio de financiamiento. El Informe, deberá contener toda la información relativa al desarrollo del Proyecto de Extensión así como los resultados alcanzados y formación de científicos, publicaciones, patentes, inventos, número de estudiantes graduados, actividades de redes de colaboración y de proyección al medio externo, innovaciones e impactos derivados del Proyecto, conclusiones.

Presentado el Informe Científico Técnico Final, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá en el plazo de 6 meses, aprobarlo o realizar observaciones al informe, lo que será notificado por escrito al Investigador Responsable dentro del mismo plazo. El Investigador Responsable deberá dar respuesta a dichas observaciones en el plazo de 30 días hábiles contados

desde la fecha de la notificación. La Subsecretaría tendrá un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de las observaciones, para su revisión. Si el Investigador Responsable no da respuesta en el plazo anterior, o ésta es insuficiente, se considerará como un incumplimiento grave del convenio, debiendo la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño hacer efectiva la garantía constituida.

II. Informes de Inversión solicitados:

a) Informe de Inversión Mensual: El Investigador Responsable deberá presentar mensualmente un informe detallado sobre el monto de la inversión y del saldo disponible. Lo anterior, de acuerdo con la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace.

El Investigador Responsable deberá enviar a la Secretaría Ejecutiva, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, todos los antecedentes y documentos de respaldo de los gastos efectuados. La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el plazo de 15 días hábiles, podrá aprobar o presentar reparos a los informes anteriores, lo que será notificado por escrito al Investigador Responsable dentro del mismo plazo. El Investigador Responsable deberá dar respuesta a dichos reparos, en el plazo de 8 días hábiles contados desde la fecha de la notificación, entregando estas a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de las respuestas a los reparos, para su revisión.

Si el Investigador Responsable no da respuesta en el plazo anterior o ésta no es satisfactoria, se considerará rechazada la rendición, facultándose a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño para poner término anticipado al convenio suscrito.

b) Informe de Inversión Final, deberá entregarse dentro de los 90 días hábiles desde el término de la ejecución del convenio de financiamiento un informe consolidado sobre el monto de los recursos recibidos y la rendición de los gastos efectuados.

La Subsecretaría, en el plazo de 30 días hábiles, podrá aprobar o presentar reparos al informe anterior, lo que será notificado por escrito al Investigador Responsable dentro del mismo plazo. El Investigador Responsable deberá dar respuesta a dichos reparos, en el plazo de 8 días hábiles contados desde la fecha de la notificación, entregando estas a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de las respuestas a los reparos, para su revisión.

Si el Investigador Responsable no da respuesta en el plazo anterior, o ésta es insuficiente, se considerará como un incumplimiento grave del convenio, debiendo la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño hacer efectiva la garantía constituida.

DÉCIMO QUINTO: Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto de Extensión, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, el Comité de Programa y el Consejo Directivo podrán sugerir, a través de la Secretaría Ejecutiva, la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto de Extensión, siempre que no se altere la naturaleza de éste.

Asimismo, sobre la base de los resultados parciales obtenidos durante el desarrollo del Proyecto de Extensión, se podrá proponer al Comité de Programa y al Consejo Directivo, a través de la Secretaría Ejecutiva, las modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, que estimaren contribuyen al mejoramiento de los objetivos del Proyecto de Extensión y no alteren la naturaleza de éste. El Comité de Programa resolverá sobre estas solicitudes en un plazo no superior a los 30 días hábiles desde la recepción de la solicitud respectiva.

DÉCIMO SEXTO: El Consejo Directivo de la ICM podrá poner término anticipado al presente convenio, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva de la ICM por caso fortuito o fuerza mayor o causa sobreviniente no imputable al Investigador Responsable del Instituto, a la Corporación o de la Institución Albergante.

En tal evento, la Corporación deberá restituir todo saldo no ejecutado, no rendido u observado de los recursos que el Programa ICM le haya transferido, dentro del plazo de 30 días hábiles desde que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño le comunicare por carta certificada el término anticipado del Proyecto de Extensión.

Si la terminación anticipada del Instituto se debiere al incumplimiento culpable de las obligaciones contraídas por el Investigador Responsable del Instituto, por la Corporación o de la Institución Albergante, el Consejo Directivo de la ICM, previo informe de la Secretaría Ejecutiva de la ICM deberá resolver mediante acuerdo fundado, la restitución del monto total o parcial, según se determine, de los recursos recibidos debidamente reajustados. El reajuste será el equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor verificado entre la fecha en que se recibieron los recursos y la fecha en que éstos se devuelvan.

De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del término de Convenio, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño hará efectivas las garantías constituidas.

El Investigador Responsable, la Corporación y la Institución Albergante por este acto se constituyen solidariamente responsables de la obligación de restitución de los bienes y equipos la que procederá en caso de término anticipado por incumplimiento culpable a que se refiere el inciso tercero de este numeral. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño para cobrar a la Institución Albergante, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso. El valor de los equipos será descontado del monto total a devolver por parte de la Corporación.

Si la restitución no se efectuara en el plazo indicado deberán restituir el valor en que ellos sean evaluados por la Secretaría Ejecutiva de la ICM.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Proyecto se entenderá terminado una vez que el Consejo Directivo siguiendo indicaciones del Comité de Programa y de la Secretaría Ejecutiva dé su aprobación al informe científico-técnico final y de inversión respectivo o haya resuelto su terminación anticipada y se hayan efectuado por parte de la Corporación las devoluciones que correspondan. La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño emitirá un informe de cierre, una vez que el Consejo Directivo informe que la totalidad de las obligaciones pactadas en este contrato se encuentran cumplidas, o que las acciones para ponerle término anticipado y las obligaciones de las beneficiarias, han sido cumplidas satisfactoriamente.

DECIMO OCTAVO: Las disposiciones del presente convenio, se aplicarán respecto de los recursos que se asignen para los siguientes años de ejercicio del Proyecto Extensión, según proceda. El Investigador Responsable, la Corporación y la Institución Albergante, declaran conocer y aceptar lo expuesto.

DÉCIMO NOVENO: Todas las instituciones involucradas declaran conocer y aceptar las Bases 2005 del Concurso de Proyectos Institutos Científicos Milenio, igualmente, aceptar que las bases priman por sobre cualquier interpretación del convenio.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA JURÍDICA

La personería del Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en Decreto Supremo N° 118 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Andrés Weintraub Pohorille para representar al Instituto Sistemas Complejos de Ingeniería, consta Acta de Primera Sesión de Directorio de fecha 28 de febrero de 2008, protocolizada en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, de don Eduardo Avello Concha.

La personería de don Víctor Pérez Vera, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto Supremo de Educación N° 223, de 02 de junio de 2010, en relación con el DFL N°3 del año 2006 del Ministerio de Educación, que contiene los Estatutos de la Universidad de Chile.

VIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

21.1 Los comparecientes declaran que se acompañan al presente convenio:

- 1.- Proyecto de Extensión segundo quinquenio propuesto
- 2.- Bases Concurso de Proyectos Institutos Científicos Milenio 2005.

21.2 El presente instrumento se extenderá, en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

21.3 El presente convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe no obstante las actividades del proyecto hayan comenzado con anterioridad y se mantendrá vigente hasta la total aprobación del informe científico-técnico final y de inversión respectivo.

21.4 Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DISCREPANCIA

En caso de discrepancia entre alguno de los antecedentes aludidos y el presente convenio, será la justicia ordinaria quien dirima la controversia.

En señal de aceptación las partes firman.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 11, subtítulo 24, ítem 01, asignación 322, del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año

2012. El saldo restante será financiado con presupuestos correspondientes a periodos futuros, en la medida que éstos contemplen fondos para ser destinados a estos efectos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

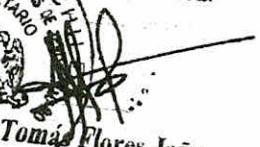
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



PABLO LONGUEIRA MONTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento
y cumplimiento, se entrega a Usted.



Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño





Comedo

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Compromiso

Institución / Área Transaccional	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - Programa Iniciativa Científica Millenium		
Título	Compromete Transferencia Fic Andres Weintraub ICM Prog.11		
Descripción	Compromete Transferencia Fic Andres Weintraub ICM Prog.11		
Período en Operación	Abril	Ejercicio Fiscal	2016
Folio	00075	Fecha y Hora de Aprobación	21 Abril 2016 - 15:57
Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Presupuesto	Gasto
Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos	Moneda Presupuestaria	Nacional
Identificación de Transferencia de datos		Etapa Compromiso	Compromiso Cierto
Folio Anterior		Origen Ajuste	
Requerimiento / Compromiso Presupuestario	Requerimiento: 00005 - Requerimiento Gasto Fondo FIC Gestion Interna Programa 11 INICIATIVA CIENTIFICA MILENIO		

Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
2401 Programa Iniciativas Científicas Millenium	860.408.000	0	860.408.000
2401322 Programa Iniciativas Científicas Millenium	860.408.000	0	860.408.000
Total	860.408.000	0	860.408.000

jalvaradom

Usuario Generador

jalvaradom

Usuario Aprobador



Handwritten signature and a blue circular stamp.

MEMORANDO N° 058 - ICM

Santiago, 31 de marzo de 2016

MAT. : Solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 2016

REF. : Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería - ISCI. Investigador Responsable: Andrés Weintraub.

A : **LISSY CORRALES REVILLA**
ENCARGADA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

DE : **MARIA VIRGINIA GARRETÓN**
DIRECTORA EJECUTIVA INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO

Mediante DS N° 10, del 18 de Enero de 2012, se aprobó adendum de renovación de convenio de financiamiento para el Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería, dirigido por el Dr. Andrés Weintraub.

Con la finalidad de iniciar la elaboración del acto administrativo que apruebe el Plan Anual de Uso de Recursos del Instituto señalado para el año 2016, solicito a usted emitir el certificado de disponibilidad presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

Persona que recibe los fondos	Investigador Responsable y RUT	Origen de los Fondos	Monto \$
Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería	Andrés Weintraub 2.592.188-7	Aporte FIC	\$860.408.000

El total de los recursos para este compromiso provienen del Presupuesto FIC de ICM.

Agradeceré comprometer los fondos del presupuesto correspondiente al año 2016 del Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 322 "Programa Iniciativa Científica Milenio" y remitir el documento que certifica la disponibilidad directamente a la División Jurídica.

Saluda atentamente a usted,




María Virginia Garretón
Directora Ejecutiva Iniciativa Científica Milenio

BM/IM

Adj.:

- Plan Anual de Uso de Recursos para el año 2016

Distribución

- Depto. Administración y Finanzas
- Archivo ICM



Historial PAUR: 2016

Antecedentes del PAUR:

Centro:	Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería
Tipo de Financiamiento	FIC
Fecha de Inicio Vigencia PAUR	17-04-2016
Fecha de Término Vigencia PAUR	17-01-2017
Monto Total Proyecto	\$ 12.000.000.000
Monto Anual Asignado	\$ 860.408.000
N° de Meses Vigencia	9,0
N° RAE que aprueba PAUR	
RAE que aprueba PAUR	

Registros del PAUR

\$ 543.761.263

Total Honorarios

Honorarios Cientificos	\$ 407.644.960
Honorarios Personal Adicional	\$ 136.116.303
Pasajes, Viajes, Congresos, Seminarios y Afines	\$ 38.500.000
Materiales Fungibles y Mantención	\$ 24.565.137
Bienes y Equipos	\$ 20.000.000
Infraestructura	\$ 86.040.800
Gastos Administrativos	\$ 60.228.560
Gastos de Pólizas y Seguros	\$ 9.500.000
Publicaciones y Suscripciones a Revistas	\$ 9.000.000
Consultorías	\$ 38.000.000
Gastos generales de Institución Albergante	\$ 25.812.240
Imprevistos	\$ 5.000.000
Total	\$ 860.408.000

Historial de PAUR

PAUR Origen	Usuario Aprueba	Fecha Aprobación	Ver Aprobación
2016	emillar	09-03-2016	<input type="button" value="Ver"/>



910007716
DIVISIÓN JURÍDICA
GOV



APRUEBA PLAN ANUAL DE USO DE RECURSOS PRESUPUESTO 2016 Y DISPONE TRANSFERENCIA EN FORMA QUE SEÑALA PROYECTO CIENTÍFICO "INSTITUTO MILENIO SISTEMAS COMPLEJOS DE INGENIERÍA - ISCI".

SANTIAGO, 06 MAYO 2016

R.A. EXENTA Nº: 1375

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.882; en el Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, y sus modificaciones, especialmente el Decreto Supremo N° 157, del 29 de diciembre de 2010, del entonces denominado Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N° 113, de 2005, del Ministerio de Planificación; el Decreto Supremo N° 10, de 18 de enero de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 28 de diciembre de 2011, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; el Instituto Sistemas Complejos de Ingeniería, representado por don Andrés Weintraub Pohorille; don Sergio Jara Díaz, como Investigador Responsable Suplente, y la institución albergante Universidad de Chile, representada por don Víctor Pérez Vera, suscribieron Addendum de Renovación de Convenio de Financiamiento Proyecto Científico Iniciativa Científica Milenio "Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería - ISCI", el que fue aprobado por Decreto Supremo N° 10, de 18 de enero de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 20 de abril de 2012.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	11
ITEM	24.01.322
PRESUPUESTO	\$ 9.937.186.000
COMPROMISO	\$ 3.073.719.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 860.408.000
SALDO	\$ 6.003.059.000



2. Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del convenio de financiamiento citado en el considerando anterior, las condiciones copulativas para las transferencias de acuerdo a las bases del concurso, serán: i. Que se contemplen los fondos necesarios en la Ley de Presupuestos del Sector Público; ii. La entrega por parte de la Corporación del informe científico-técnico anual y los informes de inversión mensuales; iii. Entrega de la póliza de seguro de ejecución inmediata señalada en el convenio; y iv. La total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia.

3. Que, para los efectos de la transferencia correspondiente al año 2016, con fecha 9 de marzo de 2016, don Andrés Weintraub Pohorille, Investigador Responsable del Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería, presentó a la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio, una propuesta de distribución de los recursos contemplados para el año 2016, por un total de \$860.408.000.- (ochocientos sesenta millones cuatrocientos ocho mil pesos).

4. Que, de conformidad con lo señalado en Certificado Folio N° 00075, emitido con fecha 21 de abril de 2016 por el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, existe disponibilidad en el presupuesto del Programa Iniciativas Científicas Millenium de esta Subsecretaría.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Plan de Uso de los Recursos correspondiente al Presupuesto del año 2016, para el Proyecto "**Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería – ISCI**", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio de financiamiento, el que fue aprobado por Decreto Supremo N° 10, de 18 de enero de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del siguiente tenor:

Plan Anual de Uso de Recursos año 2016 Fondos para 9 meses (en pesos) Instituto Milenio Sistemas Complejos de Ingeniería - ISCI

ÍTEM	MONTO
Honorarios	543.761.263
Investigador Responsable y Personal Científico	407.644.960
Personal Adicional	136.116.303
Pasajes, viajes, congresos, seminarios y afines	38.500.000
Materiales, fungibles y mantención	24.565.137
Bienes y equipos	20.000.000
Infraestructura (hasta 10%)	86.040.800
Gastos de administración (hasta 7%)	60.228.560
Gastos de pólizas de seguros	9.500.000
Publicaciones y suscripciones a revistas científicas	9.000.000
Consultorías	38.000.000
Gastos generales de la Institución Albergante (hasta 3%)	25.812.240
Imprevistos (hasta 5%)	5.000.000
TOTAL (\$)	860.408.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispónese que la transferencia de los recursos aprobados en virtud del Artículo Primero de esta Resolución se realizará en dos cuotas.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 322 "Programa Iniciativas Científicas Millenium", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2016.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño